

Modificaciones en las normas de exterior y cambios

COM. "A" 8417 BCRA



Principales cambios en comercio exterior para las empresas:

Mayor plazo para la liquidación de divisas de exportaciones a empresas vinculadas: se puede extender hasta 180 días el plazo para el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios (MLC), siempre que se cumplan estas condiciones

- Operaciones entre empresas del mismo grupo, cuando la empresa argentina sea controlante del importador del exterior.
- Exportaciones realizadas a partir del 1/1/2026.
- Exportadores que no hayan superado los US\$ 200 millones en exportaciones de bienes durante el año calendario anterior.
- Bienes comprendidos en el punto 7.1.1.4. (resto de bienes) y que no se trate de posiciones arancelarias cuyo plazo es de 30 días.

Se amplió a 365 días el plazo para la liquidación de divisas de exportaciones de:

- Prendas de indumentaria y calzado (capítulos 42, 61, 62, 64 y 65 de la Nomenclatura Común del Mercosur).
- Partes de reactores nucleares (posición arancelaria 8401.40.00).

Pago de obligaciones negociables: se habilita el acceso al MLC hasta 3 días hábiles previos al vencimiento para cancelar capital e intereses. Antes, el acceso se habilitaba únicamente a partir del vencimiento

Excepción al requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de deudas financieras con contrapartes vinculadas, en los siguientes casos:

- Liquidación simultánea de un nuevo financiamiento externo.
- Refinanciación con el mismo acreedor originada a partir del 10/4/2026.
- Condiciones de plazo: vida promedio remanente no inferior a 4 años y un período de gracia mínimo de 3 años para el pago de capital.

Contratos de coberturas entre monedas extranjeras: se habilita el acceso al MLC para operaciones de cobertura entre monedas extranjeras por obligaciones con el exterior (primas, garantías y cancelaciones), siempre que:

- El monto no supere el pasivo externo declarado.
- Los fondos a favor se liquiden en un plazo máximo de 5 días hábiles.